

## **INSTRUCCIÓN 2/2025, DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LA QUE SE DETERMINA PLAZOS PARA RESOLVER LAS REVISIONES DE OFICIO POR CADUCIDAD DE LAS RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD.**

El Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, determina que la atención a las personas con discapacidad y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de las legislaciones y políticas sociales de los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que requieren apoyos para desarrollar las actividades de la vida diaria y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Por su parte, el Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma, determina que serán los Centros de Valoración y Orientación de Andalucía los encargados de su valoración.

En los últimos años, se viene realizando una tarea de remodelación de los Centros de Valoración en Andalucía, dotando de recursos humanos y tecnológicos a los mismos e implementando medidas de mejora en la gestión de resultados. Todo ello, teniendo como último objetivo prestar a la ciudadanía un servicio de calidad, ágil y eficiente.

Partiendo de esta premisa, y analizando el procedimiento de revisión de grado de discapacidad por caducidad, se observan posibles áreas de mejora. Si bien, el procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad, permanece vigente en tanto no se emita una nueva resolución, aunque exista una fecha para su revisión, las personas afectadas encuentran numerosas dificultades en el mantenimiento de determinadas prestaciones económicas y en el uso de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida cuando su grado no se revisa en el plazo indicado para ello.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades atribuidas por los artículos 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 30 y 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 10 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, es por lo que se dictan la siguiente,

### **INSTRUCCIÓN**

#### **PRIMERO.-**

Las revisiones de oficio por caducidad del grado de discapacidad reconocido, se iniciarán **dos meses antes** de su fecha de revisión. Se tramitarán por la vía de impulso, procediendo a citar/valorar en el menor plazo de tiempo posible, debiendo emitirse resolución de nuevo reconocimiento de grado de discapacidad en **dos meses desde el inicio de procedimiento**.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	01/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZBUAUNP7Y7PYQQ6CTZKSCXBQ	PÁG. 1/2

En el supuesto que el expediente administrativo de revisión de oficio lleve asociada una tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, se emitirá en el mismo acto que la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad; siempre que se mantengan los requisitos que dieron lugar a la misma.

**SEGUNDO.-**

En caso de que no se haya podido tramitar y resolver el procedimiento de revisión de oficio en el plazo establecido, se procederá a su valoración y resolución administrativa en el plazo de **tres días hábiles**, desde el momento en que se tenga conocimiento de tal circunstancia.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	01/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZBUAUNP7Y7PYQG6CTZKSCXBQ	PÁG. 2/2